



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2024/MCPSMH

DECRETO DE ALCALDÍA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 2422-2021 QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2022, PARA EL EJERCICIO 2025,

C.P. Santa María de Huachipa, 26 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

VISTO:

El Informe N°578-2024-SGRRDE/GAT/MCPSMH, de fecha 12 de diciembre del 2024, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, el Informe N° 181-2024-MCPSMH/GAJ de fecha 17 de diciembre del año 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 67-2024-GAT/MCPSMH de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y el Memorandum N° 550-2024-GMMCPSMH de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; mediante las cuales se eleva la propuesta de la emisión de un Decreto de Alcaldía que establece una nueva Prórroga, para el ejercicio 2025, la vigencia de la ordenanza N° 2422-2021 que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, en atención al artículo 6° de la ordenada antes mencionada.,

CONSIDERANDO:

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, derechos de emisión, que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público (...);

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

En ese sentido que mediante Ordenanza N° 2422-2021 publicada en el diario el "Peruano" el 19 de diciembre del 2021, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa APROBO la Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, además señala en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;



MUNICIPALIDAD C.P. DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, la Municipalidad del Centro Poblado del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 014-92 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 23 de enero de 1992 con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, y que mediante Ordenanza N° 768-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se adecuó a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 578-2024-SGRRDE/GAT/MCPSMH de fecha 12 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico opina que existe una participación importante de contribuyentes que viene cumpliendo con el pago voluntario de sus tributos, por lo que a fin de crear cultura de pago en ellos sin afectarlos económicamente propone que se realice la Prorroga de la Ordenanza N° 2422-2021, en virtud que no existe considerables variaciones en cuanto a la cantidad de contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 181-2024-GAJ-MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Opina la viabilidad que se prorogue hasta el 2025 la vigencia del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de los valores y costos de la emisión mecanizada establecido en la Ordenanza 2422-2021. establecido para el año 2022 con la finalidad de mantener el pago S/. 5.40 (Cinco con 40/100 soles) por derecho de emisión que serán añadido conjuntamente en el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales;

Que, con Informe N° 67-2024-GAT/MCPSMH de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 2422-2021 que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación de los arbitrios municipales para el periodo 2022;

Que, con Memorandum N° 550-2024-GMMCPSMH de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal, corre traslado a la Secretaria General, todos los actuados de la prórroga para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 2422-2021 que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación de los arbitrios municipales para el periodo 2022, para la elaboración del Decreto de Alcaldía;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, Que, mediante el artículo 6° de la Ordenanza N°2422-2021, faculta a la señorita alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, con el pronunciamiento legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, la vigencia de la ordenanza N° 2422-2021 publicada en el diario el Peruano el 19 de diciembre del 2021, ratificada mediante Dictamen N° 15-2021-MML/CMAEO que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, de esta manera se mantiene en S/. 5.40 (Cinco con 40/100 soles) cuyo monto debe ser abonado por el contribuyente, en el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales, para el ejercicio



2025, cuyo monto será abonado conjuntamente con el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales, al contado.

ARTICULO SEGUNDO : El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2025, previa publicación de la misma, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - FACÚLTESE a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la misma; así como prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo primero.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Secretaria General la publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones su difusión respectiva en el Portal Institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad del C.P.
Santa María de Huachipa

Abg. Juan Jesús Molina Dupuy
Secretario General



MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA

